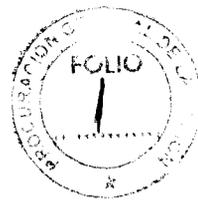


PROTOCOLIZACION  
FECHA: 03/10/14  
Dra. Daniela Gallo  
Subsecretaria de la Nación



*Procuración General de la Nación*

Resolución ING 2312/14.

Buenos Aires, 3 de octubre de 2014.-

**VISTO:**

El expediente "P" N° 7734 -año 2014- caratulado: "Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos s/ Concurso N° 15 para el ingreso democrático e igualitario de personal al Ministerio Público Fiscal en el agrupamiento Técnico Jurídico, con sede en la ciudad de La Plata" del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Procuración General de la Nación;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

— I —

El artículo 23 del *Reglamento para el ingreso democrático e igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación* — Resolución PGN 507/14— establece que los miembros del Comité Permanente de Evaluación (CPE) podrán excusarse y ser recusados si concurriera alguna de las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y, especialmente, en caso de que alguna de las personas inscriptas a los concursos laborase bajo su órbita directa de actuación o bien lo haya hecho hasta dos (2) años antes por un plazo mayor de diez (10) años.

Por su parte, el artículo 24 del mismo reglamento dispone que las recusaciones deberán presentarse en el momento de la inscripción y que las excusaciones deberán efectuarse dentro de los cinco (5) días de confeccionada y publicada la lista provisoria de personas inscriptas. El siguiente artículo, el 25, determina que la autoridad de aplicación — Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos— sistematizará los planteos de recusación y excusación, que serán resueltos por la Procuradora General de la Nación, sin lugar a recurso alguno.

Finalmente, el artículo 26 establece que la Procuradora General de la Nación seleccionará a tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes entre los miembros del Comité Permanente Evaluador para integrar un Tribunal Evaluador teniendo en consideración los planteos de excusación y de recusación.

— II —

Por Resolución ING 1900/14 se convocó a los concursos abiertos y públicos nros. 13, 14 y 15, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y se estableció como cierre de la inscripción para el agrupamiento Técnico Jurídico el viernes 12 de septiembre de 2014. Asimismo, el plazo para que el Comité Permanente de Evaluación presentara excusaciones finalizó el lunes 22 de septiembre. Corresponde, en consecuencia, sistematizar y resolver los planteos de recusación y excusación, seleccionar el Tribunal Evaluador que actuará en el concurso N° 15: Técnico Jurídico y disponer la publicación de la lista definitiva de personas inscriptas (arts. 20, 25 y 26 de la Resolución PGN 507/14).

— III —

### **Recusaciones**

1. Dentro del plazo previsto para recusar al Comité Permanente de Evaluación, Brenda Brandwajnman Boffi y Pablo Castelli recusaron al doctor Gerardo Fernández, por haber desarrollado tareas bajo su órbita directa de actuación en la misma dependencia.

2. Asimismo, Brenda Brandwajnman Boffi recusó al doctor Roberto Cipriano García, argumentando que trabajó con él mientras realizaba la pasantía en el Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria.

3. Por su parte, Marina Daniela Basso recusó al doctor Juan Argibay Molina. A tal fin, manifestó que el miembro del Comité Permanente de Evaluación se desempeña como coordinador del Área de Mercado de Capitales de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), en la que trabaja.

4. Finalmente, Pablo Ariel Iadarola recusó al doctor Damián Neustadt. Con respecto a ello, manifestó que ambos trabajan en la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR).

-IV-

### **Excusaciones**

1. Dentro del plazo estipulado de excusación, el doctor Juan Argibay Molina solicitó que se lo excuse de conformar el Tribunal Evaluador para el concurso n° 15

PROTOCOLIZACIÓN  
FECHA: 03/10/14  
Dra. Daniela Basso Gallo  
Subsecretaría de Procedimientos  
Procuración General de la Nación



*Procuración General de la Nación*

por considerarse incluido en la causal estipulada en el artículo 23 del Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN 507/14) respecto de la aspirante Marina Daniela Basso. Manifestó que la postulante se desempeña actualmente como Prosecretaria del Área de Mercado de Capitales de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), que se encuentra a su cargo.

2. Por su parte, el doctor Damián Neustadt se excusó respecto del postulante Pablo Ariel Iadarola por que el aspirante se desempeña bajo su órbita directa de actuación.

— V —

Respecto a los planteos de recusación y excusación efectuados, en primer término ha de señalarse que, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 23 del *Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación* (Resolución PGN 507/14), las causales de excusación y recusación en estos procesos deben ser evaluadas con criterio restrictivo. Efectivamente, la obligatoriedad de la intervención de los/as magistrados/as y los/as funcionarios/as en todos los casos que son de su competencia constituye un principio general. Por tal razón, este deber solo puede dispensarse cuando existe una causal suficiente y fundada que justifique el apartamiento de la persona llamada a intervenir.

Este criterio se acentúa en el caso de los concursos correspondientes al agrupamiento técnico jurídico por las características que le otorga la Ley N° 26.861 y la Resolución PGN 507/14, en tanto estipulan que se trata de procesos públicos — en los que la publicidad constituye garantía suficiente de transparencia que posibilita el control por parte de la ciudadanía—, y que se deben sustanciar ante órganos colegiados integrados exclusivamente por los miembros que designe este Ministerio Público Fiscal Nación (art. 11 de la ley 26.861).

En consecuencia, las causales de recusación invocadas respecto a los doctores Juan Argibay Molina y Damián Neustadt y las razones de excusación planteadas por ellos mismos coincidentes con la de los postulantes Marina Daniela Basso y Pablo Ariel Iadarola, respectivamente, constituyen motivos suficientes para excluirlos de actuar en el Tribunal Evaluador del concurso N° 15: Técnico Jurídico. De acuerdo con las constancias aportadas por la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos,

los funcionarios recusados y las personas sobre quienes estos se excusaron, mantienen una relación laboral comprendida como la “labor bajo la órbita directa de actuación” a la que refiere el citado artículo 23 del *Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación*.

Con respecto a las recusaciones planteadas por los aspirantes Brenda Brandwajnman Boffi y Pablo Castelli en el punto 1 del apartado III, esta Procuración General considera que no corresponde hacer lugar. Ninguno de ellos se encuentra bajo el supuesto establecido por el artículo 23 del *Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación*, toda vez que no se desempeñan bajo la órbita directa de actuación del doctor Gerardo Fernández, ni lo han hecho hasta dos años antes por un plazo mayor a diez años.

Por último, respecto de la recusación planteada por la postulante Brenda Brandwajnman Boffi en el punto 2 del apartado III con respecto al doctor Roberto Cipriano García, esta Procuración General considera que el vínculo denunciado no encuadra en las causales de excusación y recusación previstas en la reglamentación, pues no se trata del desempeño de la aspirante bajo la órbita directa de actuación del doctor Cipriano García.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 24.946, lo normado por la Ley N° 26.861 y lo dispuesto por la Resolución PGN 507/14,

## LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

### RESUELVE:

**I. HACER LUGAR** a las recusaciones presentadas sobre los doctores Juan Argibay Molina y Damián Neustadt, expuestas en el apartado III del considerando, puntos 3 y 4 respectivamente, para desempeñarse como miembros del Tribunal Evaluador en el concurso N° 15: Técnico Jurídico.

**II. HACER LUGAR** a las excusaciones planteadas por los doctores Juan Argibay Molina y Damián Neustadt, sistematizadas en los puntos 1 y 2 del considerando IV, respectivamente.

**III. NO HACER LUGAR** a las recusaciones interpuestas sobre los doctores Gerardo Fernández y Roberto Cipriano García, en los puntos 1 y 2 del considerando III, respectivamente.



*Procuración General de la Nación*

IV. **DESIGNAR** como Tribunal Evaluador titular para el concurso N° 15 correspondiente al agrupamiento Técnico Jurídico, sede La Plata, provincia de Buenos Aires, a la doctora Verónica Fernández de Cuevas, Subdirectora General; al doctor Milton Khaski, Prosecretario Letrado de la Procuración General de la Nación; y al doctor Gerardo Fernández, Secretario de Fiscalía de Primera Instancia.

V. **DESIGNAR** como Tribunal Evaluador suplente para el concurso N° 15 correspondiente al agrupamiento Técnico Jurídico, sede La Plata, provincia de Buenos Aires, a la doctora Gabriela Álvarez Juliá, Secretaria de Fiscalía General; al Lic. Diego Vila, Subdirector General; y al doctor Federico Reynares Solari, Secretario de Fiscalía de Primera Instancia.

VI. **PUBLICAR** en el sistema informático de ingreso democrático e igualitario ([www.mpf.gov.ar/ingresodemocratico](http://www.mpf.gov.ar/ingresodemocratico)) la lista definitiva de personas inscriptas.

VII. Protocolícese, publíquese y hágase saber.

ALEJANDRA GILS CARBÓ  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN